



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras

**ESTATUTO INTERNO
PARA EL
FUNCIONAMIENTO
DEL
CENTRO INTERNACIONAL
DE LA QUINUA**

Centro Internacional de la Quinua

La Paz Av. Ecuador # 2186 entre calles Aspiazu y Guachalla

Teléfonos: (591-2) 2416290

Oruro. Calle la Plata N°6129 entre calles Bolívar y Sucre

Tel. (+591-2) 5213028





Resolución Administrativa CIQ N°

024 – 2015

La Paz, 30 de Septiembre de 2015

Asunto: Aprueba Estatuto Interno para funcionamiento de Centro Internacional de la Quinua y autoriza su uso.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos Órganos.

Que el Artículo N° 232 de la Constitución Política del Estado dispone que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Art. N° 233 del mismo cuerpo Constitucional establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que rigen su funcionamiento; sí mismo define la estructura, funciones y atribuciones de los Ministerios del Órgano Ejecutivo y en su Artículo 13, inciso s) describe al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el inc. c) del Artículo 20 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece como una de las atribuciones básicas de los órganos rectores, el compatibilizar o evaluar, las disposiciones específicas que elaborara cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función de su naturaleza y la normativa básica.

Que, el Artículo 27 de la Ley 1178 establece claramente que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; siendo la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad responsable de su implantación.

Que el Artículo N° 1, párrafo I de la Ley N° 395 del 26 de agosto de 2013 establece que "Se constituye el Centro Internacional de la Quinua - CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines".



el párrafo I del artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por

Centro Internacional de la Quinua - CIQ
C. Sánchez Lima N° 2072 Edificio Orión
Planta Baja (Zona Sopocachi)
Teléfonos: (591-2) 2000519 Int. 223
La Paz - Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos

la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo No. 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, el Decreto Supremo No. 25875 de 18 de agosto de 2000, tiene por objeto aprobar el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, compuesto por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, compras y contrataciones, manejo y disposición de bienes y administración de personal, para su implementación con carácter obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que el Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de Marzo de 2014, que reglamenta la Ley N° 395 establece en su parágrafo II que "El CIQ se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras".

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1927 del 12 de Marzo de 2014 que reglamenta la Ley N° 395, en los incs. b) y g) instituyen en cuanto al cumplimiento de las funciones del Director General Ejecutivo Coordinar y gestionar actividades para consolidar la implementación y el funcionamiento del CIQ y la emisión de las resoluciones administrativas.

Que mediante Resolución Suprema N° 15052 de 5 de junio de 2015 se designa al ciudadano Edgar Marcial Soliz Morales como Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua.

Que por tratarse de una entidad nueva descentralizada del MDRyT como es el CIQ y a efectos de sentar bases es pertinente aprobar los Estatutos del Centro Internacional de la Quinua.

POR TANTO:

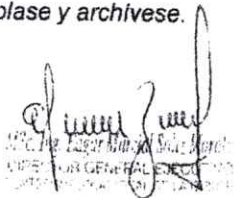
El Director General Ejecutivo del Centro Internacional de la Quinua, en cumplimiento de sus funciones y facultades conferidas por el D.S. No. 1927 de 12 de marzo de 2014,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Estatuto Interno que rige para el funcionamiento del Centro Internacional de la Quinua - CIQ, el mismo que consta de 30 artículos y disposiciones finales, conforme documento adjunto y que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La responsable de Derecho Internacional del CIQ, queda encargada de la sociabilización del Estatuto que rige el funcionamiento del Centro Internacional de la Quinua aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Edgar Marcial Soliz Morales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA





Estado Plurinacional de Bolivia



ESTATUTO

CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA





Estado Plurinacional de Bolivia



ESTATUTO

CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA

CIQ

TITULO I

ANTECEDENTES

El año 2009, la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional instauro los siguientes preceptos constitucionales:

- Artículo 16: El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria de toda la población, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente.
- Artículo 255: Las relaciones internacionales deben responder a los fines del Estado y a los intereses del pueblo, en función a sus fines y soberanía, incluyendo la Seguridad y Soberanía Alimentaria para toda la población.
- Título III - Artículos 405 al 409: Establece lineamientos específicos para el desarrollo Rural Integral Sostenible.

El artículo 1 de La Ley N° 098 de 22 de marzo de 2011, declara prioridad nacional la producción, industrialización y comercialización de la quinua en las regiones que poseen esta vocación productiva en el país.

El año 2011 la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 sobre "Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", presenta 16 políticas delineadas por organizaciones sociales productivas y dispone como producto estratégico a la quinua en tanto se apruebe el Plan de Producción Alimentaria.

El año 2013 se formula la Agenda 2025, con la profundización de 13 políticas nacionales.

En fecha 26 de agosto de 2013 el Estado Plurinacional de Bolivia promulga la Ley N° 395 y con ella constituye al Centro Internacional de la Quinua-CIQ con sede en Bolivia, como entidad pública del nivel central con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines.

En fecha 12 de Marzo de 2014 el Estado Plurinacional de Bolivia crea el Decreto Supremo N° 1927 para reglamentar la Ley N°395 donde dispone que "El CIQ se constituye como institución pública descentralizada, con patrimonio propio, autonomía de gestión, técnica, administrativa, financiera y legal, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras".





Estado Plurinacional de Bolivia



CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1 NATURALEZA

El Centro Internacional de la Quinua – CIQ, fue creado mediante Ley N° 395 (de fecha 26 de Agosto de 2013) y D.S. N° 1927 (de fecha 12 de marzo de 2014) que reglamenta la Ley N° 395, se constituye como una institución pública descentralizada, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; establecida bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; debidamente inscrito bajo el clasificador institucional signado con el código N° 371.

Con el consenso de los países andinos productores y consumidores de quinua, se establece el traspaso del Centro Internacional de la Quinua a nivel internacional, para iniciar un proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales dedicadas a la investigación e interacción técnica, social, cultural y económica del cultivo estratégico de la quinua, coadyuvar a la seguridad alimentaria de la región y reducir el hambre en el mundo a través de redes de investigación integrales y colaborativas, innovación tecnológica y recuperación de saberes ancestrales conducentes a contribuir a la sostenibilidad del Sistema Agroalimentario de la Quinua.

Art. 2 DENOMINACION

En razón de la ley que dispone su creación, girara bajo la denominación de Centro Internacional de la Quinua cuya sigla es CIQ.

Art. 3 AMBITO DE APLICACION

El presente estatuto regulará la administración, funcionamiento y organización del Centro Internacional de la Quinua, aplicable en todo el territorio nacional.

Art. 4 DE LA SEDE, DOMICILIO Y DURACION DE LA ENTIDAD

En cumplimiento al DS. 1927 en su párrafo II del Art. 2 de fecha 12 de marzo de 2014 se establece por Resolución Ministerial N° 267 de 22 de mayo de 2015 que la sede de la institución pública descentralizada Centro Internacional de la Quinua es en la provincia Cercado del departamento de Oruro, por ello el domicilio legal del CIQ como lugar constitutivo y administrativo es la ciudad de Oruro, donde emanen el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo a sus principales actividades, a sus órganos y a sus funciones, el CIQ instituyó oficinas de inicio en la ciudad de La Paz, mismas que seguirán siendo utilizadas como oficinas de enlace, pudiendo establecer oficinas departamentales o regionales en cualquier parte del territorio boliviano o a nivel internacional.





Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 5 DEL IDIOMA

El idioma que se utiliza en el Centro Internacional de la Quinua – CIQ es el español, debiendo utilizarse el mismo en todos los actos públicos y privados, oficiales y extraoficiales, en los libros, textos, actas, comunicaciones escritas y otros documentos. Adicionalmente se reconocerá y podrá utilizarse otro idioma, sea originario o extranjero, previa justificación y con su respectiva traducción exacta al idioma español.

También se trabajarán documentos que contengan información, trípticos, folletos, brochures, etc. en idioma extranjero para coadyuvar en el proceso de su internacionalización.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS, OBJETO, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CIQ

Art. 6 DE LOS PRINCIPIOS DEL CIQ.

Los principios del Centro Internacional de la Quinua – CIQ se basan en la contribución a la soberanía y seguridad alimentaria nacional, la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines, donde el Estado Plurinacional de Bolivia asume la responsabilidad de su cumplimiento como una Política que beneficie a los productores, transformadores, industrializadores, comercializadores y exportadores de Quinua.

El CIQ se rige por los siguientes principios rectores:

El Centro Internacional de la Quinua debe orientar su existencia y desarrollo con principios y valores, que trascendiendo de su ámbito nacional, impregnen con su esencia a la institución y se proyecten aún más allá en un marco internacional, para beneficio de la propia sociedad. Se debe predicar con el ejemplo:

- a) **Transparencia.**- Todos los actos del Centro Internacional de la Quinua son públicos, rige la obligación de su equipo informar permanentemente sobre los resultados de las gestiones a su cargo. En los actos y el uso de los recursos económicos del Centro Internacional de la Quinua se promueve el acceso a la formación a través de las tecnologías de información existentes, salvo información que mediante normas legales hayan sido clasificados con carácter reservado y posterior a un tiempo prudencial deberá estar a disposición del cualquier ciudadano.





Estado Plurinacional de Bolivia



- b) **Legalidad.**- Los Estatutos del CIQ se enmarca dentro de la legalidad que establece la Constitución Política del Estado, y toda norma que rige en el ordenamiento jurídico nacional vigente.
- c) **Responsabilidad:** La promoción nacional e internacional de un recurso con tanto potencial para la lucha contra el hambre como la quinua, requiere de un trabajo serio, ordenado y responsable plasmado en sus disposiciones.
- d) **Compromiso:** El más preciado de los bienes de una institución es un recurso humano comprometido, que esté consciente de la importancia de su trabajo y que sienta satisfacción y alegría de desarrollarlo.
- e) **Honestidad:** No existe equidad y justicia social sin una actitud honesta. Es necesario repudiar y denunciar aquellos actos que estén reñidos contra las normas y principios que cimientan nuestra sociedad.
- f) **Creatividad:** Solucionar problemas y aprovechar oportunidades no son procesos mecánicos ni conformistas, es necesario mejorar continuamente la creatividad a través del fortalecimiento y actualización de nuestras capacidades profesionales y mantener una actitud abierta a la innovación.
- g) **Proactividad:** Si se quiere destacar es necesario sugerir, aportar, tomar la iniciativa, son elementos indispensables cuando se quiere llegar lejos.
- h) **Equidad:** En esencia todos los seres humanos somos iguales, con similares necesidades, deseos, cualidades y defectos. Por tal razón todos merecemos un trato justo, equitativo y respetuoso, sin distinción alguna.
- i) **Interculturalidad:** El tratar con diferentes personas, culturas y sociedades es un requisito esencial para promover acciones de carácter interno e internacional. El arte de la interculturalidad se basa en la empatía, la consulta y el consenso, en el marco del respeto y la equidad.
- j) **Autosostenibilidad:** El Centro Internacional de la Quinua no debe ser un demandante, sino un generador de recursos. En corto plazo debe tener la capacidad de abastecer sus propias necesidades financieras, técnicas, logísticas y apoyar a otras instituciones, sociedades y grupos de productores que así lo requieran
- k) **Reciprocidad:** La equidad encuentra un aliado y un aliciente cuando las relaciones entre partes se desarrollan bajo el principio de reciprocidad.





Estado Plurinacional de Bolivia



- l) **Solidaridad:** No existe pueblo, sociedad o ser humano que no tenga la capacidad de hacer algo por sus semejantes. La solidaridad es una de las principales herramientas de la convivencia social, por un futuro mejor para todos.
- m) **Complementariedad:** El trabajo mancomunado entre diferentes actores de la sociedad civil organizada a nivel nacional y en los países y culturas a nivel internacional es más eficiente cuando la cooperación se desarrolla sumando las capacidades y compensando las limitaciones de cada uno de los actores, creando un ente colectivo donde la sinergia es el resultado natural de la búsqueda de objetivos comunes.
- n) **Respeto por la Madre Tierra:** La Madre Tierra es la fuente primaria de todos los recursos que necesitamos para vivir y desarrollarnos, cuidarla y respetarla es la única manera de asegurar la vida y el desarrollo de nuestra sociedad.
- o) **El "Vivir Bien",** que establece para la población boliviana el acceso y disfrute de los bienes materiales y de realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

Art. 7 DEL OBJETO DEL ESTATUTO DEL CIQ.

El objeto del presente Estatuto es constituir la organización, funciones y objetivos del CIQ en el Marco de las competencias establecidas en la Ley N° 395, mediante la cual se dispone la constitución del Centro Internacional de la Quinua como entidad pública del nivel central del Estado y D.S. N° 1927 como disposición reglamentaria, estableciendo que el CIQ es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y de la normativa nacional vigente.

Art. 8 DEL OBJETIVO DEL CIQ.

Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria, lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinua y especies afines.

Art. 9 DE LAS FUNCIONES DEL CIQ.

En observancia a la Ley N° 395 de 26 de Agosto de 2013 y DS 1927 de 12 de marzo de 2014, el CIQ tiene las siguientes funciones:





Estado Plurinacional de Bolivia



1. Promover la investigación científica, innovación tecnológica, asistencia técnica y formación de recursos humanos;
2. Promover la conservación, manejo y uso adecuado de los recursos naturales y genéticos de la quinua y especies afines;
3. Establecer los sistemas de conservación de germoplasma de quinua y especies afines;
4. Recuperar y promover los conocimientos y tecnologías locales relacionados a la producción;
5. Gestionar el reconocimiento y defensa de los derechos de propiedad de las variedades y ecotipos locales de quinua y especies afines;
6. Gestionar el reconocimiento y defensa de los derechos de propiedad de los productos industrializados de la quinua;
7. Coordinar establecer mecanismos y alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;
8. Establecer el sistema de información respecto a la producción, industrialización y comercialización de la quinua y especies afines.

Art. 10 OTRAS FUNCIONES A IMPLEMENTAR EN EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACION DEL CIQ.

1. Fomentará interacción entre comunidades científicas y tecnológicas entre entidades nacionales e internacionales públicas y privadas mediante programas que permitan visitas de científicos y tecnólogos al CIQ.
2. Proporcionará servicios de asesoramiento con el fin de desarrollar sus capacidades tecnológicas y nacionales.
3. Organizará capacitación técnica y científica, en particular a productores en distintos espacios.
4. Promoverá según requerimiento información y acuerdos con entidades nacionales e internacionales que faciliten actividades tales como programas, conjuntos de investigación y capacitación.
5. Establecerá acuerdos con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas para desarrollo de programas de producción, transformación e industrialización de la quinua y sus derivados.
6. Organizará y convocará a eventos, reuniones presenciales y/o virtuales de expertos para analizar la problemática de la quinua y su implicancia ambiental, económica social y cultural.





Estado Plurinacional de Bolivia



TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 11 DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CIQ.

La estructura orgánica del Centro Internacional de la Quinua – CIQ, está definida en el artículo 3 del D.S. N° 1927 de 12 de marzo de 2014, disponiendo que el CIQ comprenda los siguientes niveles:

- a) Nivel Ejecutivo. Conformado por un Director General Ejecutivo.
- b) Nivel Operativo. Conformado por las unidades técnicas y operativas.

Art. 12 DE LA COORDINACION CON DISTINTOS SECTORES.

El CIQ para el cumplimiento de sus funciones considera articular y coordinar el trabajo con todos los actores sociales e institucionales del sector público y privado involucrados en todo el complejo productivo quinuero.

Art. 13 GRUPO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO PARA EL CIQ.

El CIQ para coadyuvar el desempeño de sus funciones, podrá conformar un grupo ad-honorem de asesores científicos, académicos, especialistas y expertos del conocimiento local, involucrados en todo el complejo productivo quinuero. Sus funciones estarán establecidas en un reglamento específico para el efecto.

CAPITULO I DIRECCION

SECCION PRIMERA GENERALIDADES

Art. 14 DEL DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO

El (la) Director (a) General Ejecutivo (a) del CIQ, es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, conforme dispone el Artículo 5to. Del D.S. 1927, en aplicación y concordancia con los Arts. 30 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (Ley – SAFCO) y la Ley 395.

Art. 15 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO

El (la) Director (a) General Ejecutivo del CIQ será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.





Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 16 REQUISITOS PARA SER DIRECTOR (A) GENERAL EJECUTIVO (A)

Para ser designado (a) Director General Ejecutivo del CIQ se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Título Universitario en Provisión Nacional.
- b) Contar mínimamente con 10 años de experiencia profesional para ejercer el cargo.
- c) Tener experiencia en gestión pública.
- d) Cumplir con los requisitos designados en el presente Estatuto.

Art. 17 INCOMPATIBILIDADES

El Director (a) General Ejecutivo(a) no podrá:

- a) Ejercer otras funciones o actividades remuneradas dentro de la administración pública o privada o bajo cualquier denominación, debiendo ejercer sus funciones con carácter de exclusividad para el CIQ, con excepción del ejercicio de docencia universitaria.
- b) Mantener vínculo de matrimonio o grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad conforme al cómputo civil, con personal del Centro Internacional de la Quiua.

Art. 18 ATRIBUCIONES

Las atribuciones del Director General Ejecutivo son:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del CIQ a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas y personas naturales o colectivas.
- b) Coordinar y gestionar actividades para consolidar la implementación y funcionamiento del CIQ.
- c) Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual y el presupuesto, para su funcionamiento;
- d) Administrar, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades en el marco del plan estratégico institucional;

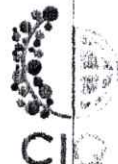




Estado Plurinacional de Bolivia



- e) Suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades con relación al plan estratégico institucional, en el marco de sus competencias;
- f) Gestionar y coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de tratados, convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales, en el marco de sus competencias;
- g) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; sean éstas de aprobación y/o autorización de modificación presupuestaria y/o Plan Anual Operativo, en el marco de las disposiciones legales y normativas en vigencia.
- h) Realizar operaciones bancarias, financieras, de servicios y todo acto jurídico o administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- i) Suscribir contratos de bienes, obras y servicios generales y de consultoría.
- j) Elaborar y presentar informes anuales o a requerimiento del ente que ejerce tuición;
- k) Cumplir y hacer cumplir las funciones y atribuciones establecidas para el desarrollo del CIQ.
- l) Gestionar, administrar y ejecutar el presupuesto del CIQ.
- m) Concurrir y asistir a las reuniones convocadas por el MDRyT en representación del CIQ participando con derecho a voz.
- n) Designar e instruir: cambios, ascensos, retiros y contratación del personal del CIQ de acuerdo a disposiciones legales, normativas y administrativas en vigencia.
- o) Gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas, privadas, sean personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativas en vigencia.
- p) Representar al CIQ en cualquier instancia judicial y administrativa.
- q) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del equipo técnico del CIQ.
- r) Aprobar reglamentos internos, presupuesto institucional, programa operativo anual, estados financieros y otros instrumentos normativos.
- s) Desarrollar y ejecutar planes, programas y/o proyectos vinculados al objeto, objetivo y funciones del CIQ.
- t) Dirigir el funcionamiento del Centro Internacional de la Quinua hasta su transición a un ámbito internacional y coadyuvar con los centros nacionales.
- u) Emitir Resoluciones Administrativas para la aprobación de normas específicas y sus reglamentos en las áreas de su competencia.
- v) Otras funciones inherentes al cargo.





Estado Plurinacional de Bolivia



SECCION II
NIVEL OPERATIVO
CAPITULO I
COMPOSICION

Art. 19 DEFINICION

El nivel operativo estará compuesto por áreas de trabajo que coadyuvaran al desarrollo del CIQ; sus profesionales cuentan con los conocimientos y la titulación necesaria para ejercer en todo momento un apoyo de ejecución en la implementación del CIQ nacional e internacional.

Art. 20 COMPOSICION DEL NIVEL OPERATIVO DEL CIQ

El Centro Internacional de la Quinoa contará con las siguientes áreas de trabajo, las cuales se encuentran bajo el mando del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución:

- Un staff de trabajo conformado por:
 - Asesoría Legal
 - Planificación
 - Secretaría
 - Auditoría
 - Transparencia
 - Grupo de asesores científicos

- Cuatro áreas de trabajo conformadas por:
 - Dirección de Investigación y Desarrollo
 - Dirección de Asistencia Técnica y Capacitación
 - Dirección de Gestión de Conocimiento e Información
 - Dirección Administrativa y Financiera

Art. 21 DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DE TRABAJO DEL CIQ

Dirección de Investigación y Desarrollo
 Unidad de Sistemas de Producción
 Unidad de Procesos Industriales
 Unidad de Recursos Genéticos
 Unidad de Laboratorios

Dirección de Asistencia Técnica y Capacitación
 Unidad de Asistencia Técnica
 Unidad de Capacitación
 Unidad de Seguridad Alimentaria Nutricional
 Unidad de Certificación





Estado Plurinacional de Bolivia



Dirección de Gestión de Conocimiento e Información
Unidad de Gestión de Conocimiento Ancestral y Convencional
Unidad de Sistematización y Repositorio Virtual
Unidad de Comunicación y Eventos
Unidad de Redes de Investigación
Unidad de Inteligencia de Mercados
Unidad de Biblioteca Física y Virtual

Dirección Administrativa y Financiera
Unidad Administrativa
Unidad Financiera
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Seguridad
Unidad de Choferes
Unidad de Sistemas

Art. 22 SERVICIOS QUE PRESTARA EL CIQ

- Servicios técnicos.
- Servicios de laboratorios.
- Servicios administrativos y hospedaje.
- Servicios sociales.

CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES DEL CIQ

Art. 23 DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

La Dirección de Investigación y Desarrollo, abarca todas las actividades metódicas y sistemáticas sobre una base de métodos científicos con el cometido de adquirir más conocimientos reales, tiene como meta el conseguir resultados y experiencias trata de ampliar el conocimiento, trata de diseñar y comprobar teorías e hipótesis.

El desarrollo del conocimiento y capacidades cuya meta es la solución de problemas prácticos con ayuda de la técnica, para ello se sirve de los resultados de la investigación de la ciencia básica, del conocimiento orientado a la aplicación.

Art. 24 DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION

Promueve la formación de recursos humanos fortaleciendo sus capacidades y destrezas a través de la capacitación y asistencia técnica, orientada a la transferencia de conocimientos generados mediante la investigación y recuperación de conocimientos y tecnologías ancestrales.





Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 25 DE LA DIRECCION DE GESTION DEL CONOCIMIENTO E INFORMACION DEL CIQ

La Dirección de Gestión del Conocimiento e Información del CIQ es la encargada de mejorar la eficiencia en el manejo de saberes ancestrales y convencionales para analizar, almacenar, compartir y reducir la necesidad de redescubrir el conocimiento e información. Se encarga de establecer un Sistema de Información y Conocimiento respecto a la producción, industrialización y comercialización de la quinua y especies afines.

Art. 26 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CIQ

La Dirección Administrativa y Financiera es la encargada de velar por el funcionamiento oportuno y efectivo de los mecanismos financieros y administrativos del CIQ en apoyo a las direcciones técnicas, mediante la implementación y aplicación de los sistemas administrativos establecidos en la Ley 1178.

ART. 27 DESIGNACION Y REQUISITOS

Los requisitos para la designación del nivel operativo serán establecidos en las normas básicas del sistema de administración de personal y el reglamento específico del CIQ.

Art. 28 INCOMPATIBILIDADES

Las incompatibilidades estarán regidas por lo expresado en el Estatuto del Funcionario Público.





Estado Plurinacional de Bolivia



TITULO III
PATRIMONIO DEL CIQ Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO
CAPITULO I
DEL PATRIMONIO DEL CIQ

Art. 29 DEFINICION

El patrimonio del CIQ está constituido por todos los bienes que le fueren asignados, sean bienes muebles, inmuebles, valores, activos y derechos presentes y futuros que la entidad adquiera. La administración del patrimonio está sujeta a éste Estatuto, sus Reglamentos y demás disposiciones legales, normativas y administrativas en vigencia.

CAPITULO II
FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 30 FINANCIAMIENTO

Conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 395, el CIQ financiará su implementación y funcionamiento de los recursos provenientes de:

1. Recursos del Tesoro General del Estado -TGE, de acuerdo a disponibilidad financiera
2. Recursos específicos;
3. Recursos externos y;
4. Otros recursos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

Primera: VIGENCIA DEL ESTATUTO

El presente Estatuto entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante Resolución Administrativa por la MAE del CIQ.

Segunda: MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Las modificaciones al presente Estatuto totales o parciales conforme a las necesidades del CIQ, serán dispuestas con el mismo procedimiento y bajo nueva Resolución Administrativa regulatoria emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, contando con el informe técnico - legal correspondiente.





Estado Plurinacional de Bolivia



Tercera: REGLAMENTOS ESPECIFICOS

Hasta que se aprueben los reglamentos específicos y requeridos por el CIQ, se aplicarán supletoriamente los del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Cuarta: DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Hasta la aprobación del Manual de Organización y Funciones establecida por el Director (a) General Ejecutivo del CIQ establecerá las funciones del personal a su cargo de acuerdo al objeto del CIQ.

El presente estatuto es aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del CIQ en la ciudad de La Paz, en fecha 30 de Septiembre de 2015.

